



CONVENIO DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MADRID Y LA FEDERACIÓN DE PERSONAS SORDAS DE LA COMUNIDAD DE MADRID (FESORCAM), PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE INTÉRPRETE DE LENGUA DE SIGNOS PARA PERSONAS SORDAS, INFORMACIÓN Y ORIENTACIÓN SOCIAL. AÑO 2018.
Expte: 171/2018/00683

En Madrid, a **21 NOV. 2018** de 2018.

REUNIDOS

DE UNA PARTE, D.ª CELIA MAYER DUQUE, Delegada del Área de Gobierno de Políticas de Género y Diversidad del Ayuntamiento de Madrid, que interviene en representación de dicha Corporación, ejerciendo su competencia en virtud del punto 3º.1.8 del Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 30 de marzo de 2017 de organización y competencias del Área de Gobierno de Políticas de Género y Diversidad.

Y DE OTRA D.ª Mª CONCEPCIÓN RODRÍGUEZ GUTIÉRREZ, Presidenta de la Federación de Personas Sordas de la Comunidad de Madrid - FESORCAM-.en virtud de la Escritura de elevación a público de acuerdos bajo el número de su protocolo 1.106, de fecha 22 de julio de 2.013, del Notario del Ilustre colegio de Madrid, D. Francisco Calderón Álvarez.

 Reconociéndose las partes mutuas y recíprocamente la competencia y capacidad jurídica suficiente para suscribir los compromisos derivados del presente Convenio y quedar obligadas en la representación en que efectivamente intervienen, a tal efecto

EXPONEN

Que la Constitución Española establece como uno de los Principios Rectores de la Política Social, la realización de una política de previsión, tratamiento, rehabilitación e integración de las personas con discapacidades, para evitar riesgos de exclusión social, debiendo los poderes públicos prestarles la atención especializada que requieren y amparar especialmente el disfrute de sus derechos como ciudadanos (artículo 49).

Que la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 25.2.e) atribuye competencias a los Ayuntamientos en esta materia,



de acuerdo con la modificación introducida por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Art.17.2 de la Ley 22/2006 de 4 de julio, de Capitalidad y Régimen Especial de Madrid, del Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 30 de marzo de 2017, de organización y competencias del Área de Gobierno de Políticas de Género y Diversidad del Ayuntamiento de Madrid, esta Área tiene entre sus competencias desarrollar y ejecutar la política municipal en materia de promoción de la igualdad y no discriminación, e impulsar y fomentar proyectos complementarios de programas municipales, promovidos por el tejido asociativo o entidades sociales en esta materia, encontrándose entre estos sectores el de las personas con discapacidad sensorial.

Que la Ley 27/2007, de 23 de octubre, por la que se reconocen las lenguas de signos españolas y se regulan los medios de apoyo a la comunicación oral de las personas sordas, con discapacidad auditiva y sordo ciegas, establece el reconocimiento de estas lenguas y regula los medios que facilitan la comunicación oral, dejando a la elección de las personas sordas o de sus padres si son menores, el derecho a utilizar la lengua de signos y/o la lengua oral, con los medios de apoyo a la comunicación oral que precisen.

Desde el Ayuntamiento de Madrid, y en concreto desde la Dirección General de Promoción de la Igualdad y No Discriminación, en virtud de sus competencias, se desarrollan diversas actuaciones dirigidas a las personas con discapacidad.

Que el Ayuntamiento de Madrid, como Administración más cercana a los ciudadanos, debe de realizar la correspondiente acción de apoyo y promoción de las actividades que se desarrollan desde la iniciativa social, para mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad.

Que FESORCAM tiene entre sus fines la eliminación de las barreras de comunicación para lograr un eficaz acceso a la formación, educación e información, así como la colaboración con los poderes públicos en la realización de una política en orden a la plena integración de las personas sordas en la sociedad española, en igualdad de condiciones.

Para el año 2018, el Área de Políticas de Género y Diversidad del Ayuntamiento de Madrid pretende establecer un acuerdo, para la concesión de una subvención nominativa mediante Convenio, con la Federación de personas sordas de la Comunidad de Madrid, con el fin de contribuir a la inclusión de las personas sordas en la ciudad de Madrid en igualdad de oportunidades que los demás ciudadanos/as, previniendo su discriminación en función de su discapacidad.

Que el Área de Políticas de Género y Diversidad del Ayuntamiento de Madrid en el ámbito de sus competencias, tiene interés en apoyar a esta Federación en el desarrollo de las acciones que se dirijan hacia las personas con



discapacidad en el marco del programa de intérpretes de lengua de signos española ILSE.

Dentro las relaciones entre la Administración Municipal y las entidades de la iniciativa social, entre otras FESORCAM, y según lo dispuesto en el artículo 23.2.a) de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos (en adelante OGS), aprobada por Acuerdo de 30 de octubre de 2013 del Pleno del Ayuntamiento de Madrid, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 22 en relación con el 28 en la ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones y de lo dispuesto en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, ambas Instituciones, quieren contribuir al logro de los objetivos expuestos y para ello ACUERDAN suscribir el presente Convenio de Subvención Nominativa regulador de diversos aspectos dentro del marco jurídico establecido por la normativa aplicable ya citada, y que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

Este Convenio tiene como objeto el otorgamiento de una subvención nominativa a la Federación de Personas Sordas de la Comunidad de Madrid – FESORCAM- para conseguir la integración de las personas con discapacidad auditiva de la Ciudad de Madrid, a través de la promoción y apoyo al Programa de Intérprete de Lengua de Signos para personas sordas (ILSE), información y orientación social, realizado por la Federación, en el marco establecido por las partes.

SEGUNDA. ACTIVIDADES

Para el cumplimiento de los fines del Convenio, FESORCAM mantendrá el programa de Intérprete de Lengua de Signos Española (ILSE). A través de este programa se canalizarán las demandas planteadas por los usuarios, sean o no asociados a FESORCAM. La entidad cuenta con recursos técnicos y humanos para posibilitar su buen funcionamiento: línea telefónica, profesionales, sistemas informáticos, etc.

El programa de Intérprete de Lengua de Signos puede desarrollar acciones de interpretación en las siguientes actividades:

- Acompañamiento con intérprete de lengua de signos para personas sordas en gestiones y trámites y Servicios Especializados de cualquier índole.
- Interpretación en lengua de signos en Cursos, Congresos, Jornadas, actividades formativas, culturales, deportivas y de cualquier otra índole.



- Acompañamiento con intérprete de lengua de signos para personas sordas en situaciones de emergencias sociales
- Información orientación y asesoramiento sobre discapacidad auditiva.

Las demandas para acceder a las actividades objeto del presente convenio se dirigirán a la sede de FESORCAM situada en C/ Florestán Aguilar 11, Bajo Izda. Para la atención de las demandas de emergencias sociales, FESORCAM tendrá a disposición intérpretes de urgencia a través de la localización por teléfono móvil corporativo.

El servicio ILSE y demás actividades descritas serán organizadas, gestionadas y coordinadas por la entidad social firmante de este Convenio. La inclusión o no de un usuario en el programa de Intérprete de Lengua de Signos española realizado por la Federación será adoptada exclusivamente por la entidad, sin que el Ayuntamiento intervenga directa o indirectamente en esta decisión.

El Ayuntamiento se compromete a facilitar información y difusión de las actividades objeto del presente convenio a través de sus servicios técnicos así como en colaborar en cuantas acciones contribuyan en la mejora de las actividades y programas de la Federación.

TERCERA. COMPROMISOS DE LAS PARTES

La entidad beneficiaria se compromete a desarrollar las funciones y acciones previstas en el Convenio y poner a disposición del mismo los recursos humanos y medios materiales necesarios para la realización de las actividades.

Asimismo, deberá encontrarse al corriente de pago de las obligaciones tributarias, incluidas las municipales, así como las de la Seguridad Social.

Por su parte, el Ayuntamiento de Madrid, a través de la Dirección General de Promoción de la Igualdad y No Discriminación, realizará el pago de la subvención y el seguimiento y control del cumplimiento del objeto del Convenio.

CUARTA. APORTACIÓN ECONÓMICA, IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA Y FORMA DE PAGO.

La aportación económica del Ayuntamiento de Madrid para el desarrollo de las actividades comprendidas en este convenio será de 40.000,00 €, que se considerará a todos los efectos un importe cierto, y se imputará al crédito consignado en la aplicación presupuestaria 001/028/231.01/489.01 "Otras Transferencias a Instituciones sin Fines de Lucro", en la que figura dicha cantidad como subvención nominativa del Programa de "Promoción Igualdad y No Discriminación" del presupuesto municipal para el ejercicio 2018.



Los gastos de teléfono corporativo, desplazamiento y de transporte del ILSE necesarios para la prestación del servicio se considerarán incluidos en la aportación municipal.

La forma de pago de la cantidad imputada se hará efectiva en un pago único de la cantidad total tras la firma del Convenio.

La entidad FESORCAM queda exonerada de la constitución de garantía, para la tramitación del citado pago, por ser una entidad no lucrativa que desarrolla un programa de acción social de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42.2.d) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, así como en el artículo 22.2 de la OGS según las modificaciones aprobadas por el Pleno de la Corporación de la ciudad de Madrid en sesión celebrada el 31 de mayo de 2017.

Al tratarse de un convenio financiado con una subvención 100% municipal, tal subvención es incompatible con otras fuentes de financiación.

QUINTA. VIGENCIA

El presente Convenio tendrá vigencia desde el momento de su firma hasta el 31 de diciembre de 2018.

No obstante, dado que las actividades objeto del presente Convenio ya se vienen realizando por la Federación con anterioridad a la firma del mismo, podrán incluirse en la justificación aquellos gastos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la subvención, siempre que se trate de gastos realizados en el mismo ejercicio de 2018, y cumplan con los requisitos y condiciones establecidas en las normas de aplicación general y en las normas municipales aprobadas al efecto.

SEXTA. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

La citada aportación económica es una subvención nominativa de concesión directa incluida en el Anexo I, Subvenciones Nominativas, de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2018, de conformidad con el artículo 23.2.a) de la OGS, y el artículo 22.2.a), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las Bases de ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2018, en lo referido al Área de Gobierno de Políticas de Género y Diversidad reflejan, una subvención nominativa destinada a FESORCAM por importe de 40.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 001/028/231.01/489.01, para el desarrollo del Programa de Intérprete de Lengua de Signos para Personas Sordas (ILSE) e Información y Orientación Social.

SÉPTIMA. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN



El Ayuntamiento de Madrid realizará el seguimiento del proyecto por lo que la entidad beneficiaria facilitará la verificación de la realización y gestión del mismo al personal designado por la Dirección General de Promoción de la Igualdad y No Discriminación.

La entidad deberá atenerse a cuantas reuniones, visitas o comprobaciones le sean requeridas por la Dirección General de Promoción de la Igualdad y No Discriminación, proporcionando en todo momento la información que le sea solicitada.

La entidad beneficiaria estará obligada a elaborar una memoria anual de las actividades objeto del presente Convenio, que pondrá a disposición del Área de Gobierno de Políticas de Género y Diversidad, suscrita por el representante legal de la entidad. Igualmente, con periodicidad trimestral, facilitará a la Dirección General de Promoción de la Igualdad y No Discriminación, un informe sobre datos de atención y sobre las actuaciones realizadas por la entidad. Los datos de la gestión y ejecución del proyecto se proporcionarán desagregados por sexos.

El Departamento de Diversidad solicitará la cumplimentación de cuantos documentos considere necesarios para medir el grado de cumplimiento de los objetivos previstos. El modelo de los documentos será el que en cada momento proporcione a la entidad la Dirección General de Promoción de la Igualdad y No Discriminación.

OCTAVA. PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN

La Federación de personas sordas de la Comunidad de Madrid se compromete a difundir los contenidos y actuaciones que se desarrollan en el marco de este convenio, con el objeto de garantizar el mayor grado de conocimiento del proyecto por la sociedad.

Todas las acciones incorporarán de forma visible el logotipo del Ayuntamiento de Madrid. Asimismo, en la difusión deberá constar la colaboración del Área de Gobierno de Políticas de Género y Diversidad a través de la Dirección General de Promoción de la Igualdad y no discriminación.

No obstante, la utilización de los logos y la imagen corporativa por las partes debe realizarse conforme a la legislación aplicable, fundamentalmente la Ley General de Publicidad, de 11 de noviembre de 1988, y la Ley 29/2005, de 29 de diciembre, de Publicidad y Comunicación Institucional, cuyo artículo 4 tiene carácter básico (Disposición Final Segunda) y demás normativa aplicable.

NOVENA. OTRAS OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

Además de las contenidas en el art. 16 de la (OGS), la Federación de Personas Sordas de la Comunidad de Madrid – FESORCAM- deberá contar con los medios



materiales y personales necesarios para atender las obligaciones asumidas por el presente Convenio.

Al tratarse de una actuación promovida y gestionada por la Entidad, en la que el Ayuntamiento realiza una labor de promoción y apoyo, el personal de la referida entidad en ningún caso tendrá vinculación jurídica laboral con el Ayuntamiento de Madrid.

Todos los trabajadores o personas destinadas a la actividad objeto del convenio estarán sometido al poder de dirección y formaran parte de la Federación de Personas Sordas de la Comunidad de Madrid (FESORCAM), en cuanto a las instrucciones, retribuciones, horario, vacaciones que les correspondan, siendo por tanto dicha entidad la única responsable obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales aplicables en materia de contratación, Seguridad Social, voluntariado, prevención de riesgos laborales y normas tributarias.

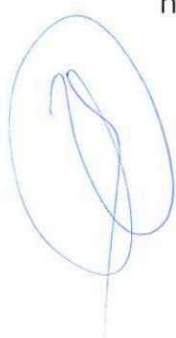
DÉCIMA. – SUBCONTRATACIÓN

Las actividades objeto del presente Convenio podrán ser subcontratadas con los límites y obligaciones establecidos en el artículo 31 de la OGS.

La responsabilidad de las actividades subvencionadas recaerá en cualquier caso en FESORCAM.

UNDÉCIMA. RÉGIMEN JURÍDICO

Este convenio tiene naturaleza administrativa, estando sujeta al orden jurisdiccional contencioso-administrativo, rigiéndose por lo dispuesto en las normas siguientes:

- 
- Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 11 de mayo de 2017, en el que se aprueban las directrices sobre la actividad convencional en el Ayuntamiento de Madrid.
 - La Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos de 30 de octubre de 2013, modificada por el Pleno de la ciudad de Madrid en sesión celebrada el 31 de mayo de 2017.
 - La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
 - El Acuerdo de 17 de enero de 2013 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se aprueban directrices para la tramitación de la concesión de subvenciones en el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos autónomos y la Instrucción 2/2015 que establece los criterios



y los procedimientos para la evaluación de subvenciones y pago por resultados en el Ayuntamiento de Madrid, aprobada por Decreto de 12 de marzo de 2015, de la Delegada del Área de Gobierno de Economía, Hacienda y Administración Pública.

- Así como de las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, normas de derecho privado que resulten de aplicación.

En todo caso, y de conformidad con el artículo 4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, las dudas o lagunas que en la ejecución o interpretación del presente Convenio de Colaboración puedan suscitarse, se resolverán aplicando los principios de la misma.

DUODÉCIMA. MODIFICACIONES

De acuerdo con lo previsto en el artículo 20 de la (OGS), podrá modificarse el Convenio suscrito a solicitud de la entidad beneficiaria cuando se produzcan circunstancias sobrevenidas e imprevisibles que supongan una alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, siempre que las mismas no desvirtúen la naturaleza u objetivos de la subvención concedida, que la modificación no dañe derecho de terceros y que la solicitud se presente antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad. En tal caso, la propuesta de modificación habrá de comunicarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen, al órgano gestor, estando sujeta a aprobación del órgano concedente de la subvención.

Asimismo podrá realizarse un reajuste en la distribución de los gastos presupuestados en el convenio, previa autorización del órgano concedente y siempre que no se dañe derecho de terceros.

DECIMOTERCERA. JUSTIFICACIÓN

La entidad beneficiaria estará obligada a justificar ante la Dirección General de Promoción de la Igualdad y No Discriminación, en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, la realización de la actividad, el cumplimiento de la finalidad que determinaron la concesión de la subvención y el grado de consecución de los objetivos fijados, mediante el sistema de evaluación de resultados establecidos en el Anexo al presente Convenio.

a) Contenido de la cuenta justificativa:

La acreditación de la realización de la actividad subvencionada, así como la justificación de que los fondos recibidos han sido aplicados a la finalidad para la cual fueron concedidos, se efectuará mediante la entrega de la siguiente documentación:



1.- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos tras la aplicación de los indicadores establecidos en el Anexo al presente Convenio, que será suscrita por el/la presidente/a de la entidad .

En la memoria deberá constar expresamente que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto y el proyecto presentado por la Entidad y una evaluación de los resultados obtenidos respecto a los previstos.

2.- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que será suscrita por el/la presidente/a de la entidad, que contendrá:

a) Una relación clasificada de gastos e inversiones, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y en su caso, fecha de pago. Además la relación de gastos se clasificará adicionalmente por las partidas del presupuesto del proyecto subvencionado y se indicarán las desviaciones acaecidas.

b) La totalidad de las facturas, nóminas, tributos y cuotas a la Seguridad Social y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil con eficacia administrativa, incorporados en la relación a la que se hace referencia en el apartado a) anterior y la documentación acreditativa del pago, que se realizará por transferencia bancaria, cheque u efectivo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 35.2.b) de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos y las modificaciones aprobadas por el Pleno de la ciudad de Madrid en sesión celebrada el 31 de mayo de 2017.

Dichos documentos originales deberán estampillarse por la entidad beneficiaria para facilitar el control de la concurrencia de otras subvenciones otorgadas para la misma finalidad, debiendo reunir la estampilla, como mínimo, los siguientes datos:

- El número de expediente administrativo.
- La denominación del proyecto subvencionado.
- Ejercicio económico de la concesión de la subvención.
- Órgano concedente de la subvención.
- Porcentaje de financiación imputable a la subvención o cuantía exacta afectada por la subvención.

Cuando los beneficiarios no puedan dejar los originales en poder del Ayuntamiento de Madrid, se podrán presentar copias de dichos documentos que serán compulsadas por el órgano gestor. Los originales de dichos documentos



deberán permanecer depositados en la entidad beneficiaria durante un periodo de al menos cuatro años.

Las facturas habrán de reunir los requisitos que exige el Reglamento que regula las obligaciones de facturación, aprobado por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre.

c) El beneficiario deberá presentar la documentación acreditativa de los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados. En el supuesto de que no se hubieran generado rendimientos financieros se aportará declaración responsable al respecto.

d) Cuando se imputen a la subvención impuestos indirectos, se presentará una declaración responsable del beneficiario que permita determinar qué tributos de los que aparecen en los justificantes pueden considerarse subvencionables y cuales no, por ser recuperables o susceptibles de compensación.

e) En su caso, los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, deba de haber solicitado el beneficiario.

f) La carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

3.- Informe de conformidad del servicio gestor, previo a la aprobación de la justificación.

Todos los documentos que conformen la cuenta justificativa y, en todo caso, el informe de conformidad previo del órgano gestor, deberán remitirse a la Intervención Delegada para su fiscalización.

Dicha justificación, una vez fiscalizada, deberá ser aprobada por el órgano competente, que será el que concedió la subvención, archivándose por el servicio gestor y comunicándose a la Intervención Delegada.

Las cantidades no justificadas y aquellas que se determinen por incumplimiento de los resultados medibles descritos en el Anexo deberán ser reintegradas, con sujeción a lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la OGS.

b) Gastos subvencionables

Se consideran gastos subvencionables aquellos que resulten estrictamente necesarios, respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad y se realicen con anterioridad a la finalización del plazo previsto en el presente Convenio para la ejecución del proyecto.

Cuando el importe del gasto subvencionable, supere las cuantías establecidas en la legislación de contratos para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar



como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria, la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa. Cuando con cargo a la subvención concedida se realicen contratos que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 23 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a dichos contratos se les aplicarán las normas previstas en la citada Ley respecto de los contratos subvencionados.

c) Gastos financieros, de asesoría y otros.-

Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos serán subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

En ningún caso serán gastos subvencionables:

- 
- 1.- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
 - 2.- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
 - 3.- Los gastos de procedimientos judiciales.

d) Gastos realizados con anterioridad a la firma del Convenio.-

Los gastos realizados con anterioridad a la firma del Convenio, que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la subvención, serán imputables a la cuantía prevista en el mismo, siempre que estén debidamente justificados y se hayan realizado a partir del 1 de enero de 2018 y dentro de este ejercicio.

e) Gastos cuyo pago se realiza finalizado el plazo de vigencia del Convenio.

Serán imputables al Convenio aquellos gastos realizados en el plazo de su vigencia que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y cuyo pago se realice en el año 2019, con anterioridad a la presentación de la cuenta justificativa.

DÉCIMOCUARTA. PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO



Deberán ser reintegradas las cantidades no justificadas debidamente y aquellas que procedan por incumplimiento de los resultados previstos y medibles descritos en el Anexo al Convenio.

Las causas y el procedimiento de reintegro se rigen por lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la OGS y concordantes de la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, siendo el órgano competente para exigir el reintegro el concedente de la subvención, mediante la resolución del procedimiento establecido.

El órgano competente para iniciar y resolver el procedimiento de reintegro deberá dar traslado a la Intervención General de las resoluciones que adopte respecto a la incoación, medidas cautelares y finalización del procedimiento.

La devolución a iniciativa de perceptor podrá realizarse, de conformidad con lo establecido en el artículo 43, punto 2 de la OGS, por alguno de los siguientes medios:

- Por transferencia bancaria a la cuenta ES36/0049/1892/67/2913263285.
- Mediante cheque nominativo a favor del Ayuntamiento de Madrid, ya sea bancario o de cuenta corriente debidamente conformado por la Entidad de crédito.
- Mediante ingreso en metálico

DÉCIMOQUINTA. CONTROL Y COMPROBACIÓN.

Según se establece en el artículo 16.3 de la OGS la entidad subvencionada deberá someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

DÉCIMOSEXTA. EXTINCIÓN DEL CONVENIO

El convenio concluirá a la finalización del periodo de su vigencia o se extinguirá anticipadamente por alguna de las siguientes causas: acuerdo entre las partes o denuncia de cualquiera de las mismas cuando sobreviniesen causas que impidiesen o dificultasen en gran manera el cumplimiento del mismo. En este caso, la parte afectada lo comunicará a la otra parte con un mes de anticipación como mínimo. No obstante, será requisito previo a esta extinción la conclusión de las actividades que se encuentren en curso. En el caso de extinción anticipada, la entidad beneficiaria deberá presentar la justificación de los gastos habidos con cargo a la subvención regulada en el presente convenio en el plazo de tres meses contados desde la fecha de su conclusión y en los términos establecidos en la cláusula decimotercera, procediéndose, en su caso, a iniciar el



correspondiente expediente de reintegro de la cantidad que no haya sido ejecutada, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula decimocuarta.

El incumplimiento de las cláusulas del presente Convenio por cualquiera de las partes será causa de su resolución, sin perjuicio del sometimiento al orden jurisdiccional contencioso-administrativo de cuantas cuestiones litigiosas pudieran suscitarse entre ambas partes, dada la naturaleza administrativa del mismo. En cualquier caso, el incumplimiento de las condiciones a que está subordinada la presente subvención produce la obligación de reintegro, de conformidad con lo establecido en los artículos 41 y siguientes de la OGS.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable de dos meses para su finalización.

DÉCIMOSEPTIMA. INCOMPATIBILIDADES Y CONTROVERSIAS

Conforme a lo dispuesto en el artículo 30.2 de la OGS municipal y según lo establecido en el artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, se prevé la incompatibilidad de esta subvención con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio, deberán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes y, en defecto de acuerdo, el conocimiento de estas cuestiones corresponderá a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

DECIMOCTAVA. PROTECCIÓN DE DATOS

La Federación de Personas Sordas de la Comunidad de Madrid FESORCAM será la única responsable del tratamiento de datos de carácter personal a que pudiera dar lugar la ejecución de este convenio de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal, en el Real Decreto 1720/2007 de 21 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal, el Reglamento UE 2016-679 del Parlamento europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la



protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos así como de las disposiciones que en materia de protección de datos se encuentre en vigor en el periodo de duración del Convenio o que puedan estarlo durante su vigencia.

DECIMONOVENA.: ANEXO

El Anexo del presente convenio forma parte integrante del mismo.

Y para que conste y en prueba de conformidad, se suscribe el presente Convenio por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha al principio indicados.

Por el Ayuntamiento de Madrid

FDO: CELIA MAYER DUQUE

Por la Federación de Personas Sordas
de la Comunidad de Madrid

FDO. M^a CONCEPCIÓN RODRÍGUEZ GUTIERREZ

ANEXO I CONVENIO 2018

1. INTRODUCCION

EL Ayuntamiento de Madrid, y la Federación de Personas sordas de la Comunidad de Madrid- FeSorCam- firmó el primer convenio de subvención en el año 2003 con la finalidad de poner a disposición de las personas sordas un intérprete de lengua de signos española para realizar trámites y gestiones cuya competencia sea el ayuntamiento de Madrid. Destaca en dicho convenio entre otras actuaciones el acompañamiento en gestiones y la interpretación cuya competencia sea el ayuntamiento de Madrid en las actuaciones en emergencias sociales a personas sordas, así como la interpretación de actos del Ayuntamiento de Madrid.

2. EVALUACION DE RESULTADOS

En cumplimiento de artículo 19 de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos de 30 de octubre de 2013, del acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 17 de enero de 2013 por el que se aprueban las directrices para la tramitación de la concesión de subvenciones en el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos y la Instrucción 2/2015 que establece los criterios y los procedimientos para la evaluación de subvenciones y pago por resultados en el Ayuntamiento de Madrid, aprobada por Decreto de 12 de marzo de 2015, de la Delegada del Área de Gobierno de Economía, Hacienda y Administración Pública, se incorpora este ANEXO como parte integrante del Convenio, en el que se definen los resultados que se pretende conseguir con la subvención, así como los indicadores y fuentes de verificación que posibilitaran la evaluación de los mismos.

Objetivo general:

El Objetivo General del Proyecto es conseguir la integración de las personas con discapacidad auditiva de la Ciudad de Madrid.

Objetivos Operativos:

- **Objetivo operativo nº 1.**
Dotar de accesibilidad a las personas con discapacidad auditiva en gestiones, trámites y servicios especializados y en cursos, congresos, jornadas, actividades formativas, culturales, deportivas y de cualquier otra índole.
- **Objetivo operativo nº 2**
Dotar de accesibilidad los actos y eventos celebrados en la ciudad de Madrid en los que participen personas con discapacidad auditiva.
- **Objetivo operativo nº 3**
Atender las situaciones de emergencia social de personas con discapacidad auditiva con apoyo del Intérprete de Lengua de Signos.

Calendario de actividades.

Objetivos operativos	Actividades	Fechas Previstas
Objetivo 1	Intérprete de Lengua de Signos a personas con discapacidad auditiva, para acompañamientos en gestiones y servicios, llamadas telefónicas a organismos municipales y en cursos , jornadas , congresos etc.	Enero a Diciembre 2018
Objetivo 2	Interpretar en Lengua de Signos actos y eventos celebrados en la ciudad de Madrid.	Enero a Diciembre 2018
Objetivo 3	Intérprete de Lengua de Signos en las emergencias sociales a Personas con Discapacidad auditiva.	Enero a Diciembre 2018

Se describen en la siguiente **Ficha técnica:**

Responsable de los datos: Coordinadora del Departamento del Intérpretes de Lengua de Signos de FESORCAM.

INDICADORES PARA LA EVALUACIÓN CONVENIO 2018.

PROYECTO DE SUBVENCIÓN: INTERPRETE DE LENGUA DE SIGNOS ESPAÑOLA PARA PERSONAS SORDAS EN EL MUNICIPIO DE MADRID.

Objetivo operativo 1	Dotar de accesibilidad a las personas con discapacidad auditiva, en gestiones, trámites y servicios especializados y en cursos, congresos, jornadas, actividades formativas, culturales, deportivas y de cualquier otra índole.					
Indicadores obj.1	Unidad de medida	Formula de calculo	Meta	Tipo	Ponderación	Fuentes de verificación
Horas de Servicios de intérprete de lengua de signos realizados en gestiones, trámites y servicios especializados en atención telefónica y en cursos, jornadas, actividades	N º horas de servicios de intérprete de lengua de signos realizados	sumatorio	1.401 horas	actividad	91,40%	Datos mensuales del servicio. Memoria anual

formativas, culturales y deportivas.						
Valoración media de la satisfacción de los usuarios.	Escala de 0 a 10	Media aritmética	7	Resultado	2,00%	Memoria anual
Total ponderación obj. 1					93.40%	
Objetivo Operativo 2.	Dotar de accesibilidad los actos y eventos celebrados en la ciudad de Madrid en los que participen personas con discapacidad auditiva.					
Indicadores obj. 2	Unidad de medida	Formula de calculo	Meta	Tipo	Ponderación	Fuentes de verificación
Horas de Servicios de intérprete de lengua de signos realizados en actos y eventos en la ciudad de Madrid.	N ° de horas de servicios de intérprete de lengua de signos realizados en actos y eventos.	sumatorio	44 horas	actividad	2,93%	Datos mensuales del servicio. Memoria anual
Total ponderación obj. 2					2,93%	
Objetivo operativo 3	Atender las situaciones de emergencia social de personas con discapacidad auditiva con apoyo del intérprete de Lengua de Signos.					
Indicadores Obj. 3	Unidad de medida	Formula de calculo	Meta	Tipo	Ponderación	Fuentes de verificación.
Horas de servicios de interpretación realizados en emergencias sociales	N ° de horas de servicios de interpretación realizados en emergencias sociales	sumatorio	55 horas	actividad	3,67%	Datos mensuales del servicio. Memoria anual
Total ponderación obj. 2					3,67%	
Total ponderación del proyecto					100%	

La **fuentes de verificación de los indicadores establecidos** son los datos mensuales de atención del proyecto y la memoria anual justificativa.

3. PRESUPUESTO

PRESUPUESTO TOTAL PROYECTO				
Concepto	Cuantía Imputada a la Subvención	Otras Subvenciones	Financiación Propia	Coste Total
PERSONAL	36.305,05 €	0	0	36.305,05 €
MANTENIMIENTO ACTIVIDADES	3.694,95 €	0	0	3.694,95 €
TOTALES	40.000,00 €	0	0	40.000,00 €



Madrid, a

21 NOV. 2018

de

2018

